



## CÉDULA DE PUBLICACIÓN

EN LAS INSTALACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA, UBICADAS EN AVENIDA INDEPENDENCIA No. 55, COLONIA SAN ISIDRO, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA; SIENDO LAS 23:35 HORAS DEL DÍA JUEVES DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2019, SE PROCEDE A PUBLICAR EN LOS ESTRADOS FÍSICOS EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE AL **ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA, CELEBRADA EL 17 DE OCTUBRE DE 2019, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 17 (DIECISIETE) FOJAS.** - - - - -

PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, DOY FE. - - - - -

ATENTAMENTE  
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL POLVO REA  
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO  
ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA



**Acta de la Sesión Especial de la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, celebrada el diecisiete de octubre del 2019.**

En la Ciudad de Tlaxcala, siendo las 19:00 horas del día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se reunieron en las oficinas del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, situadas en la Avenida Independencia. Número 55, Colonia San Isidro de esta ciudad de Tlaxcala, los integrantes de la Comisión Organizadora del Proceso que aparecen en la lista de asistencia que a continuación se transcribe, con el objeto de celebrar la sesión de mérito, de acuerdo a lo previsto en los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de las normas complementarias consistentes en los lineamientos para la integración y desarrollo de la asamblea estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala.

**Lista de Asistencia**

	<b>Cargo</b>	<b>Asistencia</b>
MARÍA EUGENIA PÉREZ VALERIO	Presidenta	PRESENTE
OSCAR GUERRA JIMÉNEZ	Secretario	PRESENTE
JUAN ANTONIO ROMERO LÓPEZ	Vocal	PRESENTE

Toda vez que se encuentran reunidos los tres integrantes de la Comisión, CC. MARÍA EUGENIA PÉREZ VALERIO, JUAN ANTONIO ROMERO LÓPEZ y OSCAR GUERRA JIMÉNEZ, y verificado el Quórum legal, al estar presentes la totalidad de los integrantes de la Comisión, se declara legalmente abierta la sesión. La C. María Eugenia Pérez Valerio, Presidenta de la Comisión, pone a consideración de los integrantes de la misma, la propuesta de orden del día al tenor de lo siguiente:

**Orden del Día.**

1. Lista de asistencia.
2. Verificación de quórum.

3. Cumplimiento a la sentencia emitida por las y los integrantes de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional dentro de los autos del Juicio del Inconformidad con el número de expediente CJ/JIN/166/2019 y sus acumulados.

La Presidenta de la Comisión pone a consideración de los integrantes de la Comisión el orden del día, el cual es aprobado en este acto por unanimidad, por lo que se procede a su desahogo.

En razón de que los dos primeros puntos del orden del día, consistentes en el pase de lista y verificación de quórum fueron desahogados, se procede al desahogo del tercer punto del orden del día.

**Desahogo del tercer punto del orden del día**, consistente en el cumplimiento a la sentencia emitida por las y los integrantes de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional dentro de los autos del Juicio del Inconformidad con el número de expediente CJ/JIN/166/2019 y sus acumulados.

La Presidenta de la Comisión comenta al respecto: A manera de antecedente mencionaré que como sabemos la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala celebrada el 18 de Agosto del 2019 fue impugnada por algunos militantes vía Juicio del Inconformidad ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, bajo el número de expediente CJ/JIN/166/2019 y sus acumulados.

Previa substanciación del procedimiento, con fecha 15 de octubre de esta anualidad fue notificada a esta Comisión Organizadora del Proceso en Tlaxcala, por paquetería, la resolución de ese expediente de fecha 11 de octubre del 2019.

La sentencia mencionada, que ya fue circulada previamente al desahogo de esta sesión, ordena a los integrantes de esta Comisión Organizadora del Proceso en Tlaxcala, implementar las medidas necesarias para llevar a cabo las acciones precisadas en el apartado de efectos de la resolución, precisando que los efectos de la sentencia consisten en realizar un recuento total de votos de la elección de Consejeros Estatales por Tlaxcala, elección que recibió la votación en la pasada Asamblea Estatal en Tlaxcala, del Partido Acción Nacional celebrada el pasado 18 de Agosto del 2019.

Las razones y los términos que precisa la sentencia para realizar la sesión de recuento total de votos son los siguientes:

4) En su agravio cuarto los actores argumentan la necesidad de aperturar los paquetes electorales y realizar un nuevo cómputo de la elección de Consejeros Estatales, ya que consideran que el número de votos nulos fue de 61, cantidad mayor a la diferencia que obtuvieron con el candidato ubicado en la posición número 40 que fue el último que ingresó como consejero estatal, situación que a juicio de los impetrantes se presenta tanto por el género femenino como por el masculino.

Por otro lado, la Comisión Organizadora del Proceso en Tlaxcala al momento de rendir su informe circunstanciado pone de manifiesto que la legislación intrapartidista aplicable no contempla la figura jurídica de recuento de votos bajo ningún supuesto, por lo que a su juicio, resulta inatendible pretender aplicar una figura no prevista en la normativa de Acción Nacional.

El artículo 41, Base. I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los partidos políticos son instituciones de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

La Base VI de nuestra Carta Magna, dispone que, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Dicho sistema, dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación.

Ha sido criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que el procedimiento de escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla, está compuesto de reglas específicas, que se llevan a cabo de manera sistemática, y se conforma de etapas sucesivas que se desarrollan de manera continua y ordenada, ya que las formalidades se establecen en el apartado normativo como medios de control tanto de la emisión del voto, como de la valoración del mismo por parte de quienes integran la mesa directiva de casilla, con miras a garantizar la veracidad en los resultados y la certeza de los mismos.

Asimismo, el artículo 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la obligación de las legislaturas estatales, de establecer un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad; e igualmente señalen los supuestos y las reglas para la realización en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación.

Por otra parte, el artículo 25, apartado 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, prevé como obligación de los institutos políticos,

conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

El numeral 39, apartado 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que los Estatutos de los Partidos Políticos deberán establecer "Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos."

Con base en lo anterior, se afirma que si bien es cierto los Estatutos Generales de Acción Nacional, no prevén el recuento de votos, sin embargo, esto no debe ser un impedimento para que la Comisión de Justicia analice el planteamiento formulado por los actores, debido a que, el recuento de votos ha sido previsto en nuestra Carta Magna como un medio que brinde certeza al procedimiento de escrutinio y cómputo que se realiza en la casilla, bajo circunstancias específicas, disposición constitucional de la que los partidos políticos no se encuentran exentos dado que como entidades de interés público, tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Al ser una obligación de los partidos políticos de acuerdo con la Ley General que los regula, de establecer en sus estatutos generales, las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos entre los que se encuentra el Consejo Estatal de Tlaxcala, se hace necesario atender a la norma partidista o legal que ayude en la implementación del medio más adecuado para desarrollar el procedimiento democrático de "recuento de votos"

Ahora bien, al no estar previsto dentro de los Estatutos del Partido el recuento de votos, resulta pertinente remitirnos a la normativa intrapartidista que regule la figura democrática y en caso de no existir, se habrá de atender a la norma electoral federal en términos de lo previsto por el artículo 4 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

El Manual de Operación y Lineamientos de la Jomada Electoral para la Elección de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en su apartado VI denominado "Del Escrutinio y Cómputo de Resultados Electorales", en el subtítulo "Del Cómputo Estatal Definitivo de la Votación", señala que la CEO, deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de cada paquete electoral cuando:

1. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;

2. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación, y;

3. Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo candidato.

Situaciones o causas similares de recuento, se advierten de una lectura al artículo 311, apartado 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Conforme al apartado Décimo Tercero del Acta de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, celebrada el dieciocho de agosto del año en curso, se advierte que, al término de la votación, los escrutadores realizan el cómputo de la misma cuyos resultados se detallan a continuación:

-Aquí transcribieron la tabla de resultados-

64 Sesenta y cuatro votos nulos.

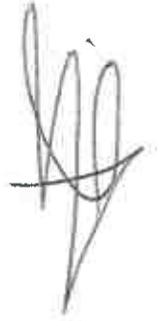
2 dos votos nulos por la Comisión Permanente Estatal.

Como se advierte de los resultados anteriores, el último candidato hombre que cuenta con el derecho a formar parte del Consejo Estatal obtiene 65.5608 votos, frente al primer candidato perdedor que obtiene 64.9860, es decir, una diferencia de 0.5748 votos, por lo que, al existir un total de 64 votos nulos, este último resulta superior a la diferencia entre quien obtiene el derecho a ser Consejero Estatal y el primer perdedor, por lo que, al ser el número de votos nulos (64) mayor a la diferencia entre el último ganador y el primer perdedor, se actualiza el precepto normativo de nuevo escrutinio y cómputo.

Situación similar se observa en los resultados obtenidos en la votación de mujeres, en donde la última candidata mujer que cuenta con derecho a formar parte del Consejo Estatal obtiene 70 setenta votos, mientras que la primer candidata perdedora obtuvo 69 votos, es decir, una diferencia de 1 (uno) voto, por lo que, al existir un total de 64 votos nulos, este último resulta superior a la diferencia entre quien obtiene el derecho a ser Consejera Estatal y la primer perdedora, por lo que, al ser el número de votos nulos (64) mayor a la diferencia entre la última ganadora y la primer perdedora, se actualiza el precepto normativo de nuevo escrutinio y cómputo.

Conforme los razonamientos sustentados, se concluye que le asiste la razón a los actores, ya que al existir un número de votos nulos mayor a la diferencia existente entre el candidato que obtuvo el derecho a formar parte del Consejo Estatal por haber obtenido el número 40 dentro de la

lista de ganadores y los candidatos que no obtuvieron un espacio dentro del Consejo Estatal de Tlaxcala por haber quedado situados en una posición posterior al 40, actualizan la hipótesis de un nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete electoral por existir un número de votos nulos mayor a la diferencia entre el último candidato que obtuvo el derecho a formar parte del Consejo Estatal y el lugar subsecuente en votación que corresponde al primer candidato perdedor, siendo esto un símil del primero y segundo lugares tal y como lo prevé el Manual de Operación y la norma electoral federal antes invocados, determinación que tiene por objeto respetar los parámetros de legalidad y certeza que deben imperar en las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos de Acción Nacional.



**OCTAVO. Efectos de la resolución.** Conforme a lo argumentado, se vincula a la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional para que a través de la Comisión Organizadora del Proceso en Tlaxcala, en términos de lo previsto por los numerales 24, 25, 26 y 28 de los Lineamientos para la Integración y Desarrollo de la Asamblea Estatal del Partido en Tlaxcala, realice el recuento total de votos de la Asamblea Estatal en la referida entidad, exclusivamente de la elección de Consejeros Estatales, en el entendido de que, para el cómputo deberán aplicarse de forma estricta los procedimientos establecidos en el Manual de Operación y Lineamientos de la Jornada Electoral para la Elección de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en los términos siguientes:



#### **I. Citación a las partes y personas autorizadas para asistir.**

Para desahogar el recuento con transparencia, la Comisión Organizadora del Proceso en Tlaxcala, debe citar a las partes por un medio efectivo, a través de su representante o directamente, informándole del día, hora y lugar en que tendrá lugar la diligencia de recuento, precisando que solo podrá asistir una persona designada por los candidatos o su representante.



#### **II. Procedimiento de escrutinio en el recuento.**

1. Los funcionarios responsables del recuento, deben hacer constar y tomar fotografías sobre las condiciones de los paquetes y su contenido.

2. Los funcionarios mencionados en el apartado anterior deben elaborar y conservar antes de la diligencia, como único formato oficial del recuento, un modelo de acta de recuento y de hoja de trabajo, de la cual, los representantes podrán sacar foto una vez llenada, solo para su control



3. Una vez que sean identificados los sobres que contienen las boletas válidas, las boletas nulas y las boletas inutilizadas:

- Se harán constar sus condiciones en términos generales.

- Una vez que se tenga a la vista la documentación y las boletas, los responsables de la diligencia, pedirán al escrutador que inicie la separación y orden de las boletas.
- El escrutador mostrará y confirmará con el Secretario, el número de boletas recibidas, para lo cual podrá apoyarse en los documentos previos. Esto último se registrará en el Acta de Recuento.
- Posteriormente, el escrutador señalará el número total de boletas válidas, boletas nulas y boletas inutilizadas, lo cual se registrará en el Acta de Recuento.



### **III. Análisis de las boletas contenidas en el sobre de nulos.**

El escrutador en un primer lugar, deberá analizar las boletas que se encuentren dentro del sobre de boletas nulas, a efecto de corroborar la expresión del sufragio, y determinar si éstas fueron analizadas de manera correcta en el cómputo llevado a cabo el dieciocho de agosto del presente año.

En caso de advertirse que alguna boleta contenida en el sobre de boletas nulas deba ser contabilizada como voto válido, se deberá tomar cada boleta de un extremo y moviéndola al otro, se mostrará a los asistentes, debiendo levantar constancia fotográfica de cada una de éstas.



Se considerará voto nulo a) cuando no se marque ninguna opción, o bien, b) habiéndose marcado alguna opción, no se cumpla con lo previsto por el artículo 72 de los Lineamientos para la Integración y Desarrollo de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala.

### **IV. Análisis de las boletas para determinar la expresión del sufragio otorgado a cada candidato.**

Se verificará si en los recuadros correspondientes a cada candidato, se otorgó un apoyo, identificando la candidatura que favoreció.



Hecho lo anterior, se tomará nota de la calificación de cada boleta y al final, el Presidente ordenará al Secretario que haga la anotación en el Acta de Recuento.

En virtud de que cada boleta según el género, ya sea femenino o masculino, deberá estar marcada por un total de 20 candidatos, a efecto de poder agilizar la sumatoria de votos, los funcionarios responsables del recuento podrán auxiliarse de equipos de cómputo para realizar la anotación de los resultados obtenidos en cada boleta y obtener el cómputo final.



### **V. Cómputo Final**

Una vez concluido el recuento, deberá reflejarse la sumatoria total de los votos otorgados a cada candidatura, así como de aquellos que se

calificaron como nulos, a efecto de identificar los 40 primeros lugares para cada uno de los géneros, en los términos previstos por el Capítulo XVI, denominado "DE LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS ESTATALES" de los Lineamientos para la Integración y Desarrollo de la Asamblea Estatal del Partido en Tlaxcala.

Finalmente, la Comisión Organizadora del Proceso en Tlaxcala, deberá remitir a la Comisión Permanente Nacional, el Acta de Recuento para la ratificación de la Asamblea Estatal por cuanto hace a la elección de Consejeros Estatales.

Por lo que a efecto de dar cumplimiento a la sentencia mencionada, propongo a los integrantes de esta Comisión Organizadora del Proceso en Tlaxcala aprobar los siguientes puntos de acuerdo.

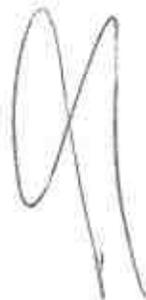
Se tienen por presentes a las y los integrantes de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, notificando con fecha 15 de octubre del año 2019 la sentencia del Juicio del Inconformidad con el número de expediente CJ/JIN/166/2019 y sus acumulados. Y visto su contenido la y los integrantes de esta Comisión Organizadora del Proceso en Tlaxcala con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Bases I y VII y 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 25, apartado 1, inciso a) y 39, apartado 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, el artículo 4 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, el *Manual de Operación y Lineamientos de la Jornada Electoral para la elección de Presidencia e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional*, en su apartado VI denominado "Del escrutinio y cómputo de resultados electorales" en el subtítulo "Del cómputo estatal definitivo de la votación", así como lo establecido en el numeral 311 apartados 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; atendiendo a los principios de Legalidad, Certeza, Objetividad, Imparcialidad y Máxima Publicidad de los Actos, y en cumplimiento a los lineamientos establecidos en la sentencia ya mencionada, **ACUERDAN:**

**PRIMERO.- Fecha, lugar y hora de la sesión especial de recuento total de votos.-** Para dar cumplimiento al principio de inmediatez, se señalan **LAS NUEVE HORAS DEL DÍA JUEVES 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, para llevar a cabo la sesión especial de la Comisión Organizadora del Proceso en Tlaxcala del recuento total de votos de la elección de Consejeros Estatales de Tlaxcala del Partido Acción Nacional. Esta sesión se llevará a cabo en las instalaciones de esta Comisión Organizadora del Proceso en Tlaxcala, ubicadas en Avenida Independencia número 55 (en la planta baja), de la Colonia San Isidro de esta ciudad de Tlaxcala, que resultan ser las oficina del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala. Toda vez que es el lugar donde los paquetes electorales de la elección se encuentran debidamente resguardados.

**SEGUNDO.- Citación a las partes.-** Se instruye al Secretario de esta Comisión Organizadora del Proceso en Tlaxcala OSCAR GUERRA JIMÉNEZ para que notifique, convoque y/o cite por un medio efectivo a las y los candidatos de la

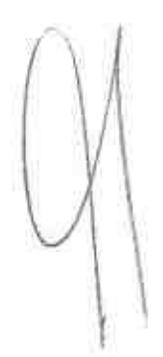
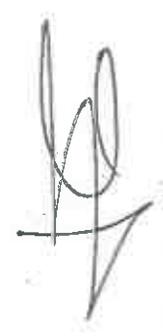
elección de **Consejeros Estatales** de Tlaxcala del Partido Acción Nacional que se mencionan a continuación, para que asistan a la sesión de recuento total de votos el día, lugar y hora acordada de manera personal o por conducto del representante que designen ante esta Comisión. v

1. Aidé Flores Tlamintzi
2. Aleidis Quintana Torres
3. Alejandra Cuecuecha Lima
4. Alejandra Montes Nava
5. Alejandro Ortiz López
6. Alicia Pluma Escobar
7. Amado Benjamín Ávila Márquez
8. Amelia Torres López
9. Andrés Arturo González Mora
10. Angélica Teomitzi Solís
11. Angelo Gutiérrez Hernández
12. Antonia Tecpa García
13. Araceli Romero Zavala
14. Asael Corona Ramírez
15. Beatriz Estrada Almaráz
16. Bernardo Cabrera Pérez
17. Bernardo Ramírez López
18. Bibián Eunice Ordáz Llanes
19. Blanca Estela Carrión Mejía
20. Carlos Carreón Mejía
21. Carlos Raúl Quiroz Duran
22. Cecilia Salas Zapata
23. Celina Pérez Rodríguez



24. Clara Torres López
25. Daniela Galván Dávila
26. David Pérez Tizatl
27. Edgar Pichón Soreque
28. Edith Alejandra González Juárez
29. Eleticia Barragán Cardoso
30. Eliuth Sánchez Zamora
31. Emmanuel Godoy Grande
32. Esteban Rugerio Espinoza
33. Fany Pérez Gutiérrez
34. Felipe Flores Pérez
35. Fernando Díaz de los Ángeles
36. Fidel Méndez Morales
37. Filemón Acoltzi Nava
38. Francisco Javier Cuevas Ruiz
39. Gabriel Benitez Hernández
40. Giovanni Ilhuicatzi Guevara
41. Gustavo Flores López
42. Héctor Raúl Rojas Hernández
43. Himmer Rivera Elizalde
44. Hugo Peñaflor Carreto
45. Iván de Jesús Carmona Huerta
46. Jaime Díaz Sánchez
47. Jorge Luis Ramírez Pérez
48. José Félix Solís Morales
49. José Fidel Huerta Méndez
50. José Luis González Reynoso

51. José Luis Matamoros González
52. José Roberto Ramos Grande
53. Juan Luis Espejel Alonso
54. Juan Ramón Netzahualcóyotl de la Fuente
55. Juana Lizbeth Rodríguez Macías
56. Leda Itzel Méndez Pérez
57. Leticia Hernández Pérez
58. Leticia Valera González
59. Limitzen Rubí Martínez Serrano
60. Lucero Christel Bonilla Carrión
61. Lucero Vázquez Gutiérrez
62. Luis Felipe Flores Pimentel
63. Luis Fernando Escalona Pérez Tello
64. Ma de Carmen Hernández Meza
65. Ma. Leticia Ramírez Muñoz
66. Madian Pérez Gutiérrez
67. Margarita Díaz Bernardino
68. María Concepción Guevara Hernández
69. María de Lourdes Torres López
70. María Ofelia Gloria Malcos Amaro
71. <u>Marianela Rosalía Tamayo Gabrera</u>
72. Maribel Sanluis Ramos
73. Mariela Saavedra López
74. Mario Pérez Pérez
75. Marlen López Flores
76. Marlene Muñoz Mendieta
77. Martha Elena Duran González



78. Mateo Piedras Roldan
79. Miguel Ángel Neria Carreño
80. Miguel Francisco Potrero Gutiérrez
81. Minerva Hernández Sánchez
82. Nicolás George Jiménez
83. Noé Hernández Suárez
84. Oscar Guillermo García Cruz
85. Pedro Flores Arauz
86. Raúl Castillo Meneses
87. Roberto Pascual Gaspariano Flores
88. Rocío Cabrera Pérez
89. Rocío Piedad Morales Pluma
90. Rodrigo Javier Ortega Salado
91. Román Taxis Atonal
92. Rosalba Valencia Guzmán
93. Sabino Vázquez Herrera
94. Sergio Cortés Flores
95. Sonia Marleny Ventura Ramírez
96. Valentín Gutiérrez Hernández
97. Vania Lozano Sánchez
98. Verónica <u>Cuapantecatl</u> González
99. Verónica González Juárez
100. Verónica Onofre Escobar
101. Víctor Fernández Ordóñez
102. Víctor Morales Badillo
103. Viviana Burle Migoni
104. Yave Castillo Cuatecontzi

105.	Yolanda Cortés Méndez
106.	Zaira Calderón Mozencahuatzi

Precisando que el medio efectivo para notificarle a los candidatos se precisa en el punto decimo de este acuerdo.

**TERCERO.- Personas autorizadas para asistir a la sesión especial de recuento total de votos.-** Las personas autorizadas para asistir a la sesión especial de recuento total de votos son: a).- las y los candidatos de la elección de Consejeros Estatales de Tlaxcala del Partido Acción Nacional de forma personal o por conducto de sus representantes ante esta Comisión; b).- la persona designada por la Comisión Nacional Permanente del Partido Acción Nacional y la persona que designe la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno; c).- la y los integrantes de esta Comisión Organizadora del Proceso en Tlaxcala; d).- las y los escrutadores que designe esta Comisión Organizadora del Proceso en Tlaxcala, y; d).- las y los auxiliares electorales que designe esta Comisión Organizadora del Proceso en Tlaxcala.

**CUARTO.- Procedimiento de escrutinio en el recuento.** Dando cumplimiento a los lineamientos de la sentencia emitida por la Comisión de Justicia, el procedimiento de escrutinio en el recuento es el siguiente:

1. Los funcionarios responsables del recuento, deben hacer constar y tomar fotografías sobre las condiciones de los paquetes y su contenido.
2. Los funcionarios mencionados en el apartado anterior deben elaborar y conservar antes de la diligencia, como único formato oficial del recuento, un modelo de acta de recuento y de hoja de trabajo, de la cual, los representantes podrán sacar foto una vez llenada, solo para su control
3. Una vez que sean identificados los sobres que contienen las boletas válidas, las boletas nulas y las boletas inutilizadas:
  - Se harán constar sus condiciones en términos generales.
  - Una vez que se tenga a la vista la documentación y las boletas, los responsables de la diligencia, pedirán al escrutador que inicie la separación y orden de las boletas.
  - El escrutador mostrará y confirmará con el Secretario, el número de boletas recibidas, para lo cual podrá apoyarse en los documentos previos. Esto último se registrará en el Acta de Recuento.
  - Posteriormente, el escrutador señalará el número total de boletas válidas, boletas nulas y boletas inutilizadas, lo cual se registrará en el Acta de Recuento.

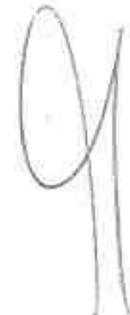
Además de este procedimiento deberán aplicarse de forma estricta en lo conducente los procedimientos establecidos en el *Manual de Operación y Lineamientos de la Jornada Electoral para la elección de Presidencia e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional*, en su apartado VI denominado "Del escrutinio y cómputo de resultados electorales" en el subtítulo "Del cómputo estatal definitivo de la votación", así como lo establecido en el numeral 311 apartados 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



**QUINTO.- Análisis de las boletas contenidas en el sobre de nulos.** Dando cumplimiento a los lineamientos de la sentencia emitida por la Comisión de Justicia, el procedimiento del **análisis de las boletas contenidas en el sobre de nulos** es el siguiente:

El escrutador en un primer lugar, deberá analizar las boletas que se encuentren dentro del sobre de boletas nulas, a efecto de corroborar la expresión del sufragio, y determinar si éstas fueron analizadas de manera correcta en el cómputo llevado a cabo el dieciocho de agosto del presente año.

En caso de advertirse que alguna boleta contenida en el sobre de boletas nulas deba ser contabilizada como voto válido, se deberá tomar cada boleta de un extremo y moviéndola al otro, se mostrará a los asistentes, debiendo levantar constancia fotográfica de cada una de éstas.



Se considerará voto nulo a) cuando no se marque ninguna opción, o bien, b) habiéndose marcado alguna opción, no se cumpla con lo previsto por el artículo 72 de los Lineamientos para la Integración y Desarrollo de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala.

Además de este procedimiento deberán aplicarse de forma estricta en lo conducente los procedimientos establecidos en el *Manual de Operación y Lineamientos de la Jornada Electoral para la elección de Presidencia e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional*, en su apartado VI denominado "Del escrutinio y cómputo de resultados electorales" en el subtítulo "Del cómputo estatal definitivo de la votación", así como lo establecido en el numeral 311 apartados 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



**SEXTO.- Análisis de las boletas para determinar la expresión del sufragio otorgado a cada candidato.** En cumplimiento a los lineamientos de la sentencia emitida por la Comisión de Justicia, el procedimiento del **análisis de las boletas para determinar la expresión del sufragio otorgado a cada candidato** es el siguiente:

Se verificará si en los recuadros correspondientes a cada candidato, se otorgó un apoyo, identificando la candidatura que favoreció.

Hecho lo anterior, se tomará nota de la calificación de cada boleta y al final, el Presidente ordenará al Secretario que haga la anotación en el Acta de Recuento.

En virtud de que cada boleta según el género, ya sea femenino o masculino, deberá estar marcada por un total de 20 candidatos, a efecto de poder agilizar la sumatoria de votos, los funcionarios responsables del recuento podrán auxiliarse de equipos de cómputo para realizar la anotación de los resultados obtenidos en cada boleta y obtener el cómputo final.

Además de este procedimiento deberán aplicarse de forma estricta en lo conducente los procedimientos establecidos en el *Manual de Operación y Lineamientos de la Jornada Electoral para la elección de Presidencia e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional*, en su apartado VI denominado "Del escrutinio y cómputo de resultados electorales" en el subtítulo "Del cómputo estatal definitivo de la votación", así como lo establecido en el numeral 311 apartados 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

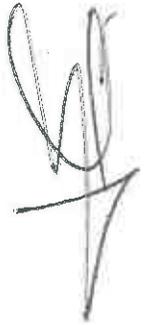
**SÉPTIMO.- Cómputo Final.** En cumplimiento a la sentencia el procedimiento del cómputo final es el siguiente:

Una vez concluido el recuento, deberá reflejarse la sumatoria total de los votos otorgados a cada candidatura, así como de aquellos que se calificaron como nulos, a efecto de identificar los 40 primeros lugares para cada uno de los géneros, en los términos previstos por el Capítulo XVI, denominado "DE LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS ESTATALES" de los Lineamientos para la Integración y Desarrollo de la Asamblea Estatal del Partido en Tlaxcala.

Finalmente, la Comisión Organizadora del Proceso en Tlaxcala, deberá remitir a la Comisión Permanente Nacional, el Acta de Recuento para la ratificación de la Asamblea Estatal por cuanto hace a la elección de Consejeros Estatales.

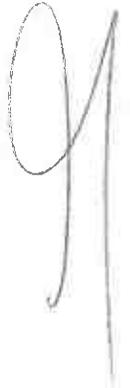
Además de este procedimiento deberán aplicarse de forma estricta en lo conducente los procedimientos establecidos en el *Manual de Operación y Lineamientos de la Jornada Electoral para la elección de Presidencia e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional*, en su apartado VI denominado "Del escrutinio y cómputo de resultados electorales" en el subtítulo "Del cómputo estatal definitivo de la votación", así como lo establecido en el numeral 311 apartados 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OCTAVO.- Previsión de recursos materiales y financieros para el desahogo de la sesión especial de recuento total de votos.-** A efecto de que esta Comisión cuente con los elementos necesarios para el desahogo de la sesión especial de recuento total de votos, se instruye al Secretario de esta Comisión Organizadora del Proceso en Tlaxcala OSCAR GUERRA JIMÉNEZ para que solicite por escrito a la Tesorera Estatal del Partido Acción Nacional los recursos materiales y financieros necesarios para el desahogo de la sesión especial de recuento total de votos.



**NOVENO.- Preservación del orden de los asistentes a la sesión especial de recuento total de votos.** A efecto de preservar el orden y el buen desarrollo de la sesión especial de recuento total de votos se instruye al Secretario de esta Comisión Organizadora del Proceso en Tlaxcala OSCAR GUERRA JIMÉNEZ para que por escrito solicite de forma preventiva el auxilio de la fuerza pública, para que estén presentes durante toda la sesión.

**DÉCIMO.- Notificaciones y Medios efectivos de notificación.-** Esta Comisión Organizadora del Proceso en Tlaxcala, establece como medios efectivos de notificación de las y los candidatos, de la sesión especial de recuento total de votos de la elección de Consejeros Estatales en Tlaxcala del Partido Acción Nacional, la notificación que se realice en el domicilio que señalaron en sus solicitudes de registro y en el correo electrónico que aparece en sus expedientes de registro. Así mismo se notificará este acuerdo con su publicación por una ocasión en el periódico de circulación en la entidad denominado "El Sol de Tlaxcala"; y en los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión Organizadora del Proceso en Tlaxcala.



Por lo que se instruye al Secretario de esta Comisión Organizadora del Proceso en Tlaxcala, y se faculta y/o habilita a los CC. Ariel Benjamín Medina Olvera, Octavio López Hernández, Oscar Escobar Carrasco, Rene Lázaro Carmona Carmona y Oscar Guerra Jiménez, para que en auxilio de las funciones de esta Comisión notifiquen este acuerdo a las y los candidatos de la elección de Consejeros Estatales de Tlaxcala del Partido Acción Nacional por los medios efectivos ya precisados.



En el entendido que las subsecuentes notificaciones a las y los candidatos se harán por estrados físicos y electrónicos de esta Comisión Organizadora del Proceso en Tlaxcala.

Por cuanto hace a las notificaciones de este acuerdo a la Comisión Nacional Permanente del Partido Acción Nacional, y a la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, también se instruye al Secretario de esta Comisión Organizadora del Proceso en Tlaxcala OSCAR GUERRA JIMÉNEZ para que notifique, convoque y/o cite por escrito, para que previa designación que realicen de su representante, acudan a la sesión especial de recuento total de la votación el día, lugar y hora acordada, a efecto de apegarse a la normatividad intrapartidista.



Se instruye al Secretario de esta Comisión Organizadora del Proceso en Tlaxcala OSCAR GUERRA JIMÉNEZ para que informe a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en los autos del Juicio del Inconformidad con el número de expediente CJ/JIN/166/2019 y sus acumulados que esta Comisión Organizadora del Proceso se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia emitida, adjuntando copia certificada de este acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

Y en relación a los integrantes de esta Comisión Organizadora del Proceso en Tlaxcala se nos tiene por notificados en esta sesión de la totalidad del contenido del acuerdo.

Una vez expuesta la propuesta, la Presidenta pone a consideración de las y los integrantes la Comisión Organizadora del Proceso en Tlaxcala este proyecto de cumplimiento a la sentencia, siendo aprobado este acuerdo por unanimidad de votos de la Presidenta, el Secretario y el Vocal de esta Comisión Organizadora del Proceso en Tlaxcala

Y toda vez que esta es una sesión especial, no forma parte del orden del día asuntos generales, por lo que se dan por concluida esta sesión especial de la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional en Tlaxcala. Así, por unanimidad de votos de los presentes, lo dictaminaron y firman los integrantes de la Comisión Organizadora del Proceso, en sesión de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.

**MARÍA EUGENIA PÉREZ VALERIO**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN**  
**TLAXCALA.**

**OSCAR GUERRA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN**  
**TLAXCALA.**



**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**DEL PROCESO 2019**

**JUAN ANTONIO ROMERO LÓPEZ**  
**VOCAL DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN TLAXCALA.**

**JUAN RAMÓN SANABRIA CHÁVEZ.**

**SECRETARIO TÉCNICO COP.**

